**Primera Sesión EXTRAOrdinaria del año 2018**

**Del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal**

**de TLAJOMULCO DE ZúÑIGA, Jalisco.**

En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 14:00 catorce horas del día 05 cinco de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en Higuera N° 70, tercer piso, Colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante la “Ley de Transparencia”) se reunieron el represéntate del sujeto obligado, Miguel Osbaldo Carreón Pérez, en su carácter de Síndico Municipal, José Luis Ochoa González en su carácter de Contralor Municipal, y el titular de la Unidad de Transparencia, Melina Ramos Muñoz, en su carácter de Director General de Transparencia del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la finalidad de desahogar la Primera Sesión Extraordinaria del año 2018 conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum.

II.- Revisión, discusión y en su caso, aprobación de la reserva inicial de información en cuanto a la solicitud de información DGT/1626/2018 en lo referente a *“…Solicito información y planos de las líneas de drenaje pluvial, sanitario y de agua potable en la zona de San Agustín, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del inmueble que colinda en esquina al Este con la Av. Lopez Mateos, y al Norte colinda con el Blvrd Bosques de Santa Anita, para iniciar una construcción...” (sic)*

III.- Asuntos Generales.

Miguel Osbaldo Carreón Pérez preguntó a los presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional al orden del día propuesto, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM**

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Presidente del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

1. Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Sindico y Presidente del Comité;
2. José Luis Ochoa González, Contralor Municipal e integrante del Comité; y
3. Melina Ramos Muñoz, Director General de Transparencia y Secretario del Comité.

***ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando la presencia del quórum necesario para sesionar, se aprueba por unanimidad de los presentes la lista de asistencia y declaratoria de quórum necesario para la celebración de la presente sesión.*

**II.- Revisión, discusión y en su caso, aprobación de la reserva inicial de información en cuanto a la solicitud de información DGT/1626/2018 en lo referente a “Solicito información y planos de las líneas de drenaje pluvial, sanitario y de agua potable en la zona de San Agustín, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del inmueble que colinda en esquina al Este con la Av. Lopez Mateos, y al Norte colinda con el Blvrd Bosques de Santa Anita, para iniciar una construcción”.**

El comité comenta que derivado de la solicitud de información DGT/1626/2018, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar para negar el acceso o entrega de información reservada a un solicitante.

Derivado de lo anterior, el Comité analiza la petición de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento de no proporcionar la información solicitada, ello de conformidad con el artículo 17, numeral 1, incisos a, b, c y e, de la Ley de Transparencia; por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18, numeral 1 incisos II y III de la Ley de Transparencia, considera importante clasificar como reservada los “planos de las líneas de drenaje pluvial, sanitario y de agua potable en la zona de San Agustín, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del inmueble que colinda en esquina al Este con la Av. Lopez Mateos, y al Norte colinda con el Blvrd Bosques de Santa Anita, así como de cualquier ubicación del Municipio, en particular por lo siguiente:

“…*En los planos se puede apreciar la ubicación, dimensiones y especificaciones de válvulas, tuberías y conexiones que conforman la red de agua potable, alcantarillado y saneamiento, dicha información puede ser utilizada para actividades de vandalismo o daño, robo, destrucción del equipo, adición de sustancias o agentes contaminantes, dar cabida para la generación de tomas y descargas clandestinas, así como el manejo inadecuado del equipo, lo que interrumpiría la correcta, oportuna y salubre prestación del servicio a los habitantes del municipio…” (sic)*

Así mismo, el área generadora de la información argumenta que la divulgación de dicha información atenta al interés público, pues representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio al interés público, y a la seguridad municipal, toda vez que resultaría vulnerable dar a la luz pública dicha información y denotaría la fragilidad de la Dirección de Agua Potable, y que va más allá, al exponer dichos elementos conductores del vital líquido a los actos vandálicos de que ya ha sido objeto la red de distribución con las tomas clandestinas en afectación directa a la infraestructura y por consiguiente la pérdida de recursos en recaudación al afectarse el sistema de distribución de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento en la actual administración, de tal forma no se presume o especula a futuro sobre los posibles daños que puedan ocasionar, pues esos ya se han dado en algunos puntos de la red de distribución, razón más que suficiente para proteger la información en virtud de que al hacer el análisis de la problemática que se presenta en la Dirección de Agua Potable, así como los actos de vandalismo y contaminación del vital líquido, que ya se han manifestado con anterioridad.

Habiendo analizado detalladamente lo anteriormente expuesto, el Comité procedió a realizar la prueba de daño conforme a sus facultades concebidas por el artículo 18. 2 de la Ley de Transparencia, por lo que el C. Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Sindico y Presidente del Comité, puso a votación la misma, resultando en lo siguiente:

***ACUERDO SEGUNDO.- ELABORACION DE LA PRUEBA DE DAÑO:***

***a) Información Clasificada como Reservada:*** *Planos de agua potable, alcantarillado, pluvial y saneamiento con todo lo que contiene como pueden ser: la ubicación, dimensiones, especificaciones, re bombeos y cisternas de las localidades y fraccionamientos del Municipio, así como los Planos de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales con todo lo que contiene, así mismo Planos de las Plantas Potabilizadoras con todo lo que contiene y datos del equipamiento, de la ubicación solicitada, así como cualquier ubicación dentro del municipio.*

***b) Prueba de Daño:***

***1. Hipótesis de reserva que establezca la Ley:***

*Artículo 17. Información reservada- Catálogo*

*1. Es información reservada:*

*I. Aquella información pública, cuya difusión:*

*a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;*

*b) Dañe la estabilidad financiera o económica del Estado o de los municipios;*

*c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;*

*e) Cause perjuicio grave a la recaudación de las contribuciones.*

***2. Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:*** *En los planos se puede apreciar la ubicación, dimensiones y especificaciones de válvulas, tuberías y conexiones que conforman la red de agua potable, alcantarillado y saneamiento, dicha información puede ser utilizada para actividades de vandalismo o daño, robo, destrucción del equipo, adición de sustancias o agentes contaminantes, dar cabida para la generación de tomas y descargas clandestinas, así como el manejo inadecuado del equipo, lo que interrumpiría la correcta, oportuna y salubre prestación del servicio a los habitantes del municipio.*

***3. ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés publico de conocer dicha información?:*** *Debido a que el uso indebido, daño, robo o destrucción del equipo, afectaría el correcto funcionamiento de la infraestructura del sistema de agua potable por medio del cual el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga provee este servicio, lo cual infringe los derechos de los ciudadanos a percibir este servicio de primera necesidad, afectando el cumplimiento puntual de las obligaciones de este Municipio, y llegando a comprometer la salud de los habitantes de este Municipio.*

*Por ejemplo: las descargas clandestinas de agua contaminada dañan el medio ambiente y en muchos casos la salud de los habitantes de este municipio, pero también afectan la estabilidad financiera del Ayuntamiento del Municipio, ya que inciden indirectamente en la recaudación de contribuciones derivadas del servicio de agua potable que provee el Municipio, afectando consecuentemente la administración del insumo del agua de forma adecuada.*

*Aunado a lo anterior, existe el riesgo de que se suministren contaminantes en pozos, o que por vandalismo queden expuestas las redes de agua y sufran contaminación, lo que representa un riesgo latente que compromete la salud de los habitantes de este Municipio, ya que al tener acceso a la ubicación de la infraestructura del sistema de agua potable, cualquier persona puede tener acceso al mismo.*

***c) Desarrollo del acuerdo de conformidad con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública, y el artículo Octavo de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de la Información Publica del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.***

***I.- El nombre del Sujeto Obligado:*** *Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

***II.- El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder: Dirección General de Agua Potable y Saneamiento.***

***III.- La fecha del acta y el número de acuerdo que se actualiza:*** *No existe acta ni acuerdo previo.*

***IV.- Los criterios de clasificación de información aplicables:*** *los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública emitidos por el Instituto.*

***V.- El fundamento legal y la motivación:*** *Lo anteriormente citados artículo 17.1.I incisos a), b) c) y e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:*

*Artículo 17. Información reservada- Catálogo*

*1. Es información reservada:*

*I. Aquella información pública, cuya difusión:*

*a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;*

*b) Dañe la estabilidad financiera o económica del Estado o de los municipios;*

*c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;*

*e) Cause perjuicio grave a la recaudación de las contribuciones.*

***MOTIVACION:*** *Los planos de redes de agua potable contienen información sobre la ubicación de válvulas, tuberías y conexiones que conforman dichas redes. Es importante considerar que de publicar dicha información, cualquier persona conocería la ubicación del equipo que integran las redes del sistema de agua potable que utiliza el municipio, por lo que dicha información podría ser utilizada para actividades de vandalismo, uso indebido del agua, de su equipo o infraestructura causando daño al sistema de redes agua por robo o destrucción del equipo, por manejo inadecuado del mismo, o por suministro de sustancias o agentes contaminantes, o por la generación de tomas y descargas clandestinas; lo que podría causar la interrupción de la correcta y oportuna prestación del servicio afectando a los habitantes del municipio, dificultar la recaudación de las contribuciones por concepto de pago de agua, lo que en consecuencia impactaría o incluso dañaría la estabilidad financiera del municipio, aunado a lo que pudiera comprometer la seguridad del municipio y de sus habitantes y afectar la salud de los ciudadanos.*

***VI.- El carácter de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten:*** *información clasificada con carácter de reservada.*

***VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo:*** *La reserva inicia a la fecha de la firma de la presente acta y tendrá una duración de cinco años*

***VIII.- La precisión del plazo de confidencialidad, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo:*** *No aplica en la presente.*

**III.- ASUNTOS GENERALES.**

Acto seguido y en cumplimiento al tercer punto del orden del día, el Presidente del Comité preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en la presente sesión, por los integrantes del Comité acordaron que no existe tema adicional a tratar.

***ACUERDO TERCERO: APROBACIÓN UNÁNIME DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, los miembros del comité aprueban la clausura de la presente Sesión siendo las 15:00 quince horas del día del 05 cinco de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, por lo que se levantó* *para constancia la presenta acta.*

MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ,

Síndico Municipal Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

José Luis Ochoa González, Contralor Municipal

E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

MELINA RAMOS MUÑOZ

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA